

OFICIO No. LXIII/54/2017

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 06 de octubre de 2017.

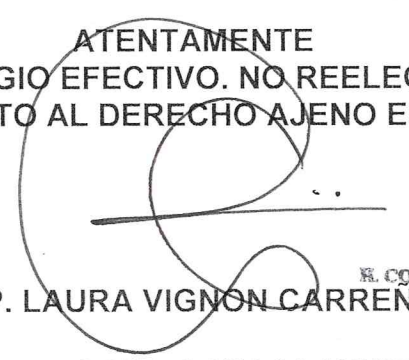
LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; Punto de Acuerdo.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. LAURA VIGNON CARRENO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARRENO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de octubre de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA; EXHORTA AL A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), A TRAVES DE SU DEPENDENCIA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI), CON EL OBJETO DE QUE SE DE LA REVISION, REVALORACION DE LOS INDICADORES Y CRITERIOS DE RESULTADOS, PARA QUE SE AMPLIEN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA, DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, CON EL PROPOSITO DE DIRIGIR LAS ACCIONES MAS URGENTES A LAS COMUNIDADES COLINDANTES, CON LA ZONA DE ATENCION REFERIDA, POR EL ALTO GRADO DE MARGINACION Y REZAGOS EN QUE SE ENCUENTRAN,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social". Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

El artículo 30 de la LGDS señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las Zonas de Atención Prioritarias y que, para ello, deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el CONEVAL. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Desarrollo Social dará a conocer los distintos instrumentos de política social y los procedimientos que se utilicen para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria.

De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, los lineamientos y criterios que establezca el CONEVAL para la definición, identificación y medición de la pobreza deberán utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), independientemente de otros datos que estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso

a la alimentación, grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Para orientar la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria se sugiere considerar información que cubra los indicadores que menciona la LGDS, así como los indicadores establecidos en los Lineamientos y Criterios para la Definición, Identificación y Medición de la pobreza y en su anexo metodológico.

La metodología oficial para la medición de la pobreza en México toma en cuenta los indicadores establecidos en la LGDS y los divide en tres espacios: el del bienestar económico, medido a través del ingreso corriente; el de los derechos sociales, medido a través de un conjunto de carencias asociadas a los derechos sociales que deben ser garantizados de manera universal a la población, y el espacio del contexto territorial, medido a través de un conjunto de indicadores que permiten aproximarse al grado de cohesión social.

El indicador se construye a partir de la información sobre los ingresos laborales y los rangos de salarios mínimos captados en la ENOE y a partir de la Línea de Bienestar Mínimo (valor de la canasta alimentaria) construida para la medición de la pobreza. Este indicador proporciona información a nivel nacional y para cada una de las entidades federativas.

En la medida de lo posible, se sugiere el uso de indicadores de resultados pertinentes a los objetivos específicos de los programas de desarrollo social, sujeto a una matriz de indicadores que describa su finalidad, propósito, componentes, actividades, así como las metas, medios de verificación y supuestos, para cada uno de los niveles de objetivos.

Se sugiere establecer un mecanismo de recuperación de información de las AGEB urbanas definidas como ZAP, que permita actualizar los indicadores de carencias sociales para fines de la mejor asignación del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social. Es recomendable que dicho mecanismo sea acorde con los medios empleados por el CONEVAL para la medición de la pobreza.

De acuerdo con el marco jurídico vigente, se considera pertinente emplear como fuentes de información primaria las que generan el CONEVAL y el INEGI, de acuerdo con el nivel de desagregación territorial que mejor convenga para los fines específicos de los diferentes programas de desarrollo social.

En el caso de que las fuentes de información primaria no tengan los niveles de desagregación territorial que se requiere para la determinación de las ZAP, de acuerdo con la LGDS, entonces se sugiere considerar, en la medida de lo posible, otras fuentes de información complementarias, que contengan indicadores de pobreza y rezago social más actualizados y para niveles de desagregación no disponibles en las fuentes primarias. Es importante que las fuentes de información complementarias documenten el rigor técnico con el cual fueron construidas, así como la cobertura y vigencia de la información, la cual no podrá exceder a más de 3 años hacia atrás.

El CONEVAL recomienda que la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria se oriente a privilegiar aquellas entidades, municipios y localidades con elevados porcentajes y número de personas en situación de pobreza y con altos niveles de rezago social o una combinación de esas condiciones, así como los municipios, localidades o grupos de manzanas donde operan las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Es en razón de lo expuesto presento la siguiente iniciativa de:

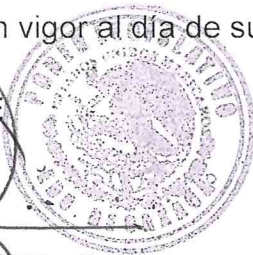
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO:, PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA,; EXHORTA AL A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), A TRAVES DE SU DEPENDENCIA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI), CON EL OBJETO DE QUE SE DE LA REVISION, REVALORACION DE LOS INDICADORES Y **CRITERIOS DE RESULTADOS**, PARA QUE SE AMPLIEN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA, DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, CON EL PROPOSITO DE DIRIGIR LAS ACCIONES MAS URGENTES A LAS COMUNIDADES COLINDANTES, CON LA ZONA DE ATENCION REFERIDA, POR EL ALTO GRADO DE MARGINACION Y REZAGOS EN QUE SE ENCUENTRAN,

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE


DIP. LAURA VIGNON CARREÑO.
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)